

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN DE APERTURA NÚMERO No. 252 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se ordena la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTIA No **SAMC408-DIGSADMBUG-2024** CUYO OBJETO ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER5, UBICADO EN AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024.

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Resolución de delegación No 4223 de 23 de junio de 2022, la resolución No.4130 de 2022 por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y orden semanal 045 del 10 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 4223 de 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA en cabeza de la Regional 2 requiere efectuar la contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER5, UBICADO EN AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024., necesidad que está determinada de acuerdo a que la Dirección General de Sanidad Militar le asiste la obligación legal y constitucional de velar por el cuidado y mantenimiento de las instalaciones asignadas a las diferentes unidades a su cargo, incluyendo el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, con el fin de no solo proteger el patrimonio público (Dinero y bienes inmuebles destinatarios del mantenimiento), sino de dignificar y priorizar al personal uniformado, no uniformado y civiles en pro de generar un ambiente apropiado para el desempeño de las funciones misionales de la sanidad militar, el cumplimiento de la misiones encomendadas, descanso y en general el correcto uso para lo que fue diseñada. De esta manera y mediante la documentación enunciada en los antecedentes se realizó la asignación de recursos para el *“proyecto integral de renovación y modernización de la infraestructura del Dispensario Médico del BITER5”* ubicado en Aguachica, Cesar. Cabe mencionar que se recibió el aval para realizar el mantenimiento del ESM BAS01, mediante radicado No 2024441012360063 del 17 de mayo de 2024.

Que, para el presente proceso, se contratará una INTERVENTORIA y adicional a ello Mediante acto administrativo se designó la SUPERVISIÓN de futuro contrato a adjudicar, entre los cuales no concurrirán funciones. Así mismo a través de este mismo acto administrativo emitido por el Señor Mayor JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG Y ORDENADOR DEL GASTO, fueron nombrados, los comités estructuradores y evaluadores Jurídicos, Económicos, Técnicos.

PATRIA HONOR LEALTAD

AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com



Que el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53124 del 7 de febrero de 2024, por TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$386.400.000), bajo el rubro presupuestal No C-1505-0100-6-2010B-1505031-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA” Recurso 11 CSF

Que mediante ponencia de fecha 04 de septiembre de 2024, realizada ante el Comité de Adquisiciones del DMBUG, se aprobó el Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudio Previo del Proceso en mención.

Que el 05 de septiembre de 2024, se publicó en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el análisis del sector, Anexos y formatos, Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez cumplido el término para presentar observaciones a los documentos precontractuales, se se recibieron observaciones por parte de los oferentes **INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S, INTERCONSTRUCOL SAS, GHS INGENIERIA SAS**, las cuales fueron resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas No 1, publicado en la plataforma transaccional de SECOPII.

Que, de acuerdo a las observaciones de carácter técnico, acogidas por el comité técnico estructurador en el formulario No 1, se procedió a realizar las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así:

OBJETO DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER5, UBICADO EN AGUACHICA CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN: ABREVIADA CAUSAL MENOR CUANTIA

De acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$386.400.000)** lo cual no supera la menor cuantía de la entidad, se determina entonces que la modalidad de SELECCIÓN del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA causal MENOR CUANTIA, La Selección Abreviada de Menor Cuantía Artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 la cual se realizará teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata esta misma Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en lo pertinente dispone:

“ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el

pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. (...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente dispone:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Consecuente con la normatividad anterior, se tendrá en cuenta el literal A "la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas", para lo cual se dará puntaje, en los términos indicados para la ponderación técnica, económica.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes que manifestaron interés de participar en el Proceso de Contratación y presentaron oferta, acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, con el fin de identificar el ofrecimiento más favorable, se establecen factores habilitantes de carácter jurídico, condiciones de experiencia del proponente, capacidad financiera y cumplimiento de características técnicas mínimas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

LOS PROPONENTES INTERESADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- 1- DOCUMENTOS JURÍDICOS
- 2- DOCUMENTOS TÉCNICOS
- 3- DOCUMENTOS ECONÓMICOS
- 4- DOCUMENTOS FINANCIEROS

Igualmente, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el DMBUG, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación.

La adjudicación será a través de acto administrativo motivado el cual se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los participantes en el proceso de selección. Dentro de su contenido podrán estar las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de final de evaluación.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

La presente contratación **NO SE LIMITA A MIPYMES** teniendo en cuenta que una vez convocada, durante el traslado del proyecto de pliegos no se observó ninguna solicitud de manifestación a mipymes.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA- REGIONAL II
DIRECCION	AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander Dispensario Médico- piso 2 -Oficina Planeación
TELEFONOS Y MAIL	Conmutador 6915610 Mensajería Electrónica dmbug2adm2022@gmail.com
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 5, UBICADO EN AGUACHICA- CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	MENOR CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 15 de diciembre de 2024.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$386.400.000),
VALOR CONTRATO	El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024, Rubro Presupuestal: C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, RECURSO 11 CSF “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA” con cargo al CDP No 53724 de fecha 07 de febrero de 2024 expedido por el jefe del Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.
ACUERDOS COMERCIALES	ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO de acuerdo a lo señalado por el Comité económico estructurador. En el numeral 14 del estudio previo.
CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A MIPYMES	La presente contratación NO SE LIMITA A MIPYMES teniendo en cuenta que una vez convocada, durante el traslado del proyecto de pliegos no se observó ninguna solicitud de manifestación a mipymes.
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Requisitos habilitantes: Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo proyecto de pliego de condiciones. Con el fin de no generar duplicidad de información, el oferente deberá observarlos en el pliego de condiciones tanto electrónico como en los documentos adjuntos.
LUGAR A PRECALIFICACION	Será requisito de procedibilidad que el posible oferente haya MANIFESTADO INTERÉS DE PARTICIPAR en el proceso de selección en la fecha establecida en el proceso de contratación, fecha estipulada en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, este se debe hacer por medio de la plataforma del SECOP II Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará el

	<p>proceso con la totalidad de interesados, de tal suerte que, para el presente proceso de selección, NO HABRÁ LUGAR A SORTEO.</p> <p>Nota: Realizar la manifestación de interés A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EN LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar).</p> <p>En caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral.</p> <p>De la presente diligencia se levantará la respectiva acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, para que todos conozcan las empresas que cumplieron el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.</p>
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
CRONOGRAMA DEL PROCESO	
FECHA LIMITE PRESENTACION DE OFERTA	Fecha: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE 2024 Hora: 18:00 Horas LUGAR: Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONVOCATORIA
SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

Basado en lo anterior el ordenador del gasto del DMBUG,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BITER 5, UBICADO EN AGUACHICA-CESAR, PARA LA VIGENCIA 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO TERCERO Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y anexos definitivos No 1 en la página web del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO SEXTO Contra la presente no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga (Santander) a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

JENIFER CARDENAS SIERRA
P.S Abogada Especialista en Contratación Estatal
Comité Jurídico Estructurador DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
PS. Contadora DMBUG
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Sargento Primero. OSCAR FABIAN VALERO RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador